“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

15-05-13 14 30
511 Fojas: 3
69/DP

NOTA N°: 72
LETRA: P.S.P

USHUAIA, 14 Mayo de 2013

Señor Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S___________/___________D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Resolución solicitando informes al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la implementación de la Ordenanza Municipal N°4124.

El mismo se acompaña de sus correspondientes fundamentos, de acuerdo al artículo 94° del Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal 4124 fue sancionada el 18 de abril de 2012 por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, luego de que el proyecto haya sido analizado con dedicación en la Comisión de Calidad de Vida y Turismo.
El Departamento ejecutivo Municipal (DEM) promulgó la norma el 11 de mayo de 2012 mediante la firma del decreto Municipal 712/12.
La norma establece los presupuestos mínimos para el logro de un gestión sustentable y adecuada del ambiente urbano de la ciudad de Ushuaia, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo susentable.
Asimismo, instituye el marco regulatorio para la evaluación de impacto ambiental, visual y paisajístico, de los proyectos, obras o actividades públicas y privadas que, por su magnitud, modifiquen directa o indirectamente el ambiente —natural o urbanizado— del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, constituyéndose como instrumento de gestión para el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 78 a 88 de la Carta Orgánica Municipal.
Habiendo transcurrido poco más de un año desde su sanción y promulgación, y luego de recibir en el Concejo Deliberante la inquietud de profesionales universitarios y terciarios sobre la entrada en vigencia de la norma que nos ocupa, resulta necesario conocer en primer término, si la norma fue reglamentada por el DEM, atendiendo a la necesidad de haberlo hecho en un plazo perentorio por los alcances de la Ordenanza y porque el Artículo 11 de la misma otorga un año para la reglamentación de ese punto en especial.
Del mismo modo, se requiere saber si el DEM cumplió con la apertura del Registro de Profesionales Habilitados para presentar ante el Municipio Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP) establecido en el Artículo 37 de la Ordenanza, con algunos detalles accesorios que permiten ampliar la información sobre el cumplimiento de esta herramienta.
Los profesionales inscriptos en el Registro mencionado, son los autorizados a intervenir en los estudios requeridos por los Artículos 14 y 15 de la Ordenanza. En ese sentido, se necesita conocer, desde la sanción de esta ordenanza, cuántos proyectos debieron presentar EIA y EIVP, en qué casos, y quiénes fueron los profesionales intervinientes.
Este pedido de informes se realiza en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2487 y el artículo 125 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y viene a cubrir una demanda de información necesaria para que desde el Concejo Deliberante podamos dar respuestas a la comunidad, ejercer el rol de contralor del Ejecutivo Municipal y, de ser necesario, fundar la tarea legislativa que se genera en este Cuerpo.

Por ello, es que solicito a mis pares acompañamiento para la sanción del presente Proyecto de Resolución.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que envíe al Concejo Deliberante, dentro de los plazos y previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal Nº 2487, la siguiente información oficial respecto de la implementación de la Ordenanza Municipal Nº 4142:

a) Si la norma fue reglamentada conforme a los plazos establecidos en el Artículo XX de la misma y en caso afirmativo remita a este Cuerpo copia del Decreto reglamentario.
b) Si se abrió el Registro de Profesionales Habilitados para presentar ante el Municipio Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Visual y Paisajístico (EIVP) establecido en el Artículo 37. En caso afirmativo, detalle cantidad de profesionales inscriptos, y la dependencia del DEM donde el Registro se encuentra a disposición de la comunidad.
c) Informe si desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se ha exigido alguna presentación de Estudio de Impacto Ambiental, tal lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza de marras, en qué casos se requirió, y quiénes fueron los profesionales actuantes (nombre y especialidad).
d) Informe si desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se ha exigido alguna presentación de Estudio de Impacto Visual y Paisajístico, tal lo establecido en el Artículo 15 de la misma Ordenanza, en qué casos se requirió, y quiénes fueron los profesionales actuantes (nombre y especialidad).
e) Si el DEM instrumentó el Plan de Actualización Permanente de la Carta Dinámica Ambiental y si reglamentó el Artículo 11 de la OM 4124.

ARTÍCULO 2.- De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia